



CUT: 78919-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0650-2022-ANA-AAA.PA**

Abancay, 12 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 78919-2022, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chipita del Centro Poblado de Huayllabamba, de la Comunidad de Pampallacta, del distrito de Chapimarca, de la provincia de Aymaraes, de la región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Gerardo Luis Sota Chara, identificado con DNI N° 31009886; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, de acuerdo con el Artículo 84° del citado reglamento, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 78919-2022, de fecha 17 de mayo del 2022, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chipita del Centro Poblado de Huayllabamba, de la Comunidad de Pampallacta, del distrito de Chapimarca, de la provincia de Aymaraes, de la región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Gerardo Luis Sota Chara, identificado con DNI N° 31009886, solicitó acumulativamente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales, para el desarrollo del proyecto “ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA Y LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL MANANTIAL CHOCCENAUCCA- HUAYLLABAMBA CON FINES POBLACIONALES A FAVOR DE LA (JASS) CHIPITA DEL CENTRO POBLADO HUAYLLABAMBA DE LA COMUNIDAD DE PAMPALLACTA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAE, APURIMAC”;

Que, mediante INFORME N° 0068-2022-ANA-AAA.PA/VHDR., de fecha 16 de agosto del 2022, ampliado por el INFORME N° 0099-2022-ANA-AAA.PA/VHDR., de fecha 09 de setiembre del 2022, y aclarado por el INFORME N° 0120-2022-ANA-AAA.PA/VHDR., de fecha 11 de octubre del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, los volúmenes de demanda de agua del proyecto se encuentran dentro de la disponibilidad hídrica de la fuente de agua, en consecuencia, es procedente acreditar la disponibilidad hídrica del manantial Choccenaucca-Huayllabamba, hasta por un volumen de agua anual total de 14,506.56m<sup>3</sup>/año; asimismo, recomienda Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, dentro del marco del proyecto “ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA Y LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL MANANTIAL CHOCCENAUCCA- HUAYLLABAMBA CON FINES POBLACIONALES A FAVOR DE LA (JASS) CHIPITA DEL CENTRO POBLADO HUAYLLABAMBA DE LA COMUNIDAD DE PAMPALLACTA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAE, APURIMAC”;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2022-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 12 de octubre del 2022, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica; asimismo, autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, para el proyecto “ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA Y LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL MANANTIAL CHOCCENAUCCA- HUAYLLABAMBA CON FINES POBLACIONALES A FAVOR DE LA (JASS) CHIPITA DEL CENTRO POBLADO HUAYLLABAMBA DE LA COMUNIDAD DE PAMPALLACTA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAE, APURIMAC”;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial** con fines Poblacionales, proveniente del manantial Choccenaucca-Huayllabamba, para el desarrollo del proyecto “ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA Y LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL MANANTIAL CHOCCEAUCCA- HUAYLLABAMBA CON FINES POBLACIONALES A FAVOR DE LA (JASS) CHIPITA DEL CENTRO POBLADO HUAYLLABAMBA DE LA COMUNIDAD DE PAMPALLACTA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAES, APURIMAC”, a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS CHIPITA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLABAMBA**, de la Comunidad de Pampallacta, del distrito de Chapimarca, de la provincia de Aymaraes, de la región Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de captación de agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 L Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Choccenaucca - Huayllabamba	Apurímac	Aymaraes	Chapimarca	Pachachaca	49992	698 739	8 453 831

- Disponibilidad Hídrica para el proyecto.

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
Manantial Choccenaucca-Huayllabamba (m3)	1232.06	1112.83	1232.06	1192.32	1232.06	1192.32	1232.06	1232.06	1192.32	1232.06	1192.32	1232.06	14506.56

**ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS CHIPITA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLABAMBA**, de la Comunidad de Pampallacta, del distrito de Chapimarca, de la provincia de Aymaraes, de la región Apurímac, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico detalladas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico adjunta a su solicitud, conforme al siguiente detalle:

### Componentes del proyecto hidráulico

Sector	Estructura	Inicial		Final		Dimensiones (m)	Material
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
CP. Huayllabamba Comunidad de Pampallacta	Captación manantial Choccenaucca-Huayllabamba	698 739	8 453 831			0.5x0.5x0.5	Concreto
	Línea de conducción	698 739	8 453 831	699 337	8 455 898	2 076	HDPE Ø 1"

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que las obras autorizadas en el artículo precedente, deben ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a su solicitud.

**ARTÍCULO 4°.- Otorgar** a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica la vigencia de dos (02) años y a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado la administrada a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 4°.

**ARTÍCULO 6°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chipita del Centro Poblado de Huayllabamba, de la Comunidad de Pampallacta, del distrito de Chapimarca, de la provincia de Aymaraes, de la región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC